



Universidad de Concepción

PROTOSCOLOS Y FLUJOGRAMAS

De atención y derivación de estudiantes
que requieren apoyo y ajustes razonables

Universidad de Concepción

Agosto, 2022

PRESENTACIÓN

El presente documento se enmarca en el desarrollo del proyecto UCO 2095 "Fortalecimiento de la política, cultura y prácticas de inclusión y atención a la diversidad en la educación superior de la región del Biobío" adjudicado e implementado por la Universidad de Concepción, el cual, dentro de sus lineamientos tiene como objetivo construir de manera participativa flujogramas y protocolos de atención y derivación de estudiantes que requieren apoyo y Ajustes Razonables.

El propósito del documento es sistematizar la forma de derivación y atención, de manera que sea conocida por toda la comunidad universitaria y, asimismo, que las derivaciones de los/as estudiantes para la realización de informes de Ajustes Razonables, sean más oportunas y por ende el estudiantado pueda acceder desde el comienzo de su formación universitaria en igualdad de oportunidades al currículum de su carrera.

En el primer apartado, se presentan los protocolos generales de la institución, en donde se encuentra el Programa Aula de Recursos Tiflotecnológicos de la Universidad de Concepción (ARTIUC), Unidad de Inclusión del Centro de Apoyo al Desarrollo del Estudiante (CADE) y el

Programa Interdisciplinario por la Inclusión (INCLUDEC).

En el segundo apartado, se encuentran los protocolos y flujogramas del Programa ARTIUC.

En el tercer apartado, se presentan los protocolos y flujogramas de la Unidad de Inclusión del CADE.

En el cuarto apartado, se presentan los protocolo y flujogramas del programa INCLUDEC.

Para finalizar, se presenta el anexo en donde se encuentra el glosario, consentimiento informado y formato de Ajustes Razonables.

En este documento se busca utilizar un lenguaje no sexista e inclusivo en toda su extensión, ya que consideramos que la utilización de este lenguaje es fundamental para visibilizar las diversidades existentes en nuestra sociedad.

Con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la información, el presente informe se ha redactado, tomando las recomendaciones de accesibilidad en textos del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS).

ÍNDICE

I.	Introducción	03
II.	Normativa nacional e internacional	04
III.	Marco institucional	05
IV.	Protocolos Generales	07
V.	Protocolos programa ARTIUC	13
VI.	Flujogramas ARTIUC	19
VII.	Protocolos Unidad de Inclusión CADE	20
VIII.	Flujogramas Unidad de Inclusión CADE	27
IX.	Protocolos Programa INCLUDEC	29
X.	Flujogramas Programa INCLUDEC	33
XI.	Referencias	34
XII.	Anexo	36
-	Glosario	37
-	Preguntas frecuentes	43
-	Consentimiento informado	48
-	Formato Ajustes Razonables	50



Grupo de personas con diferentes características

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento se construyó de manera participativa entre el Programa ARTIUC, Unidad de inclusión de CADE y Programa INCLUEDEC y busca sistematizar e institucionalizar los procedimientos de atención y derivación de estudiantes que requieren apoyo y Ajustes Razonables.

El concepto de Ajustes Razonables se define como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (artículo 2º, inciso 4º de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad).

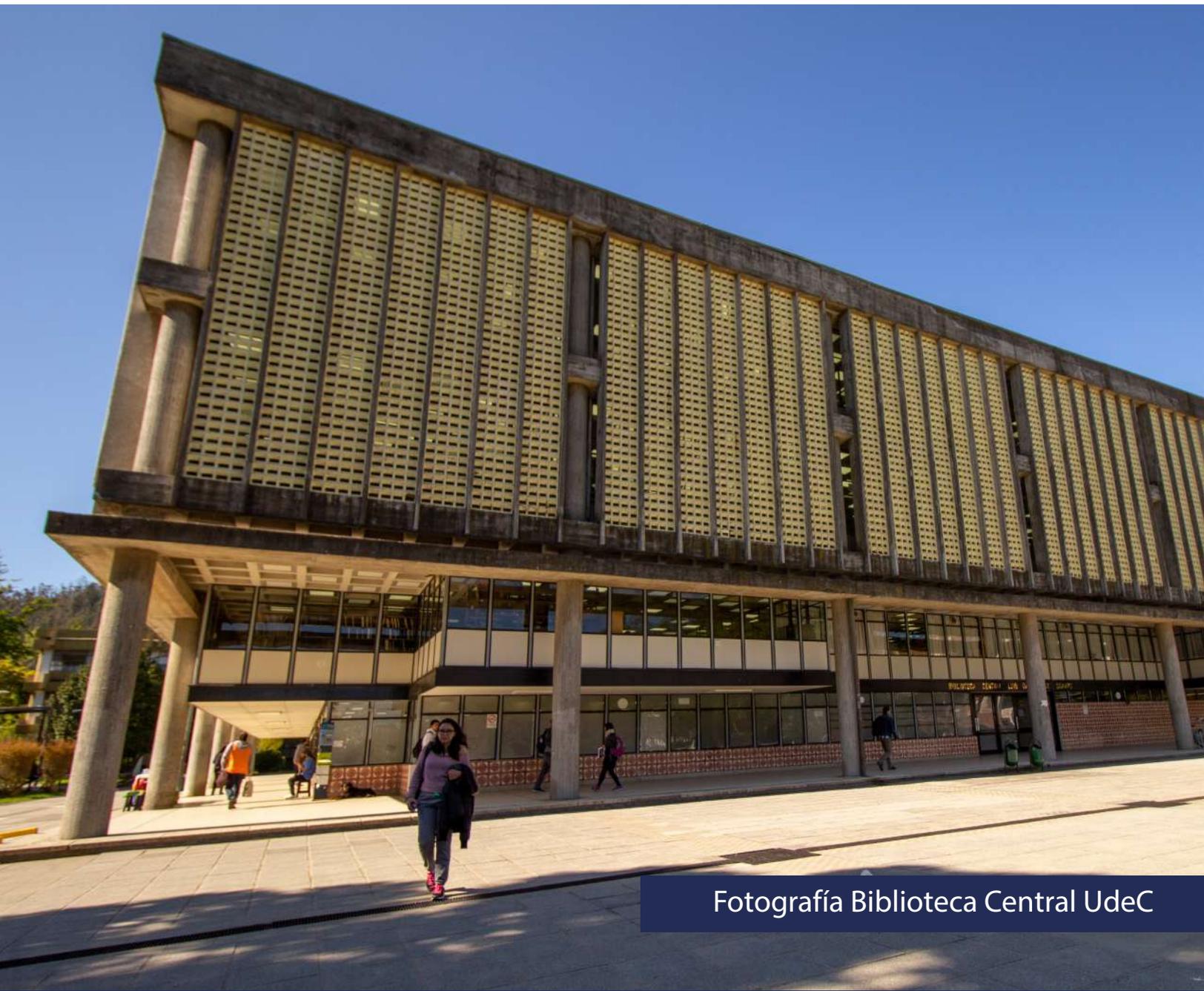
Para los efectos de este documento se entenderá por Ajustes Razonables a **las modificaciones de acceso al currículum que requieren los estudiantes que se encuentran en situación de discapacidad debido a las barreras arquitectónicas, personales y/o sociofamiliares, socioeducativas y de acceso a la información, y tienen por objetivo responder a la legislación nacional sobre la materia, consagrada en la ley 20.422 que establece normas, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (2010).**

Es **importante** señalar que los Ajustes Razonables:

- No eximen la responsabilidad de los/as estudiantes de sus responsabilidades académicas.
- No modifica los instrumentos de evaluación, sino que son ajustes de acceso al currículum.
- No modifica el syllabus ni el programa de asignatura, ni tampoco el perfil de egreso.
- Son exigencias y no sugerencias hacia los/as docentes.

II. NORMATIVA NACIONAL E INTERNACIONAL

La **Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)** (2006) sobre los derechos de las personas con discapacidad (PcD) es un tratado internacional ratificado por Chile (2008), en que los Estados acuerdan promover, proteger y asegurar el pleno disfrute, en condiciones de igualdad, de todos los derechos y libertades fundamentales por parte de todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad intrínseca. Entre otras cosas, los Estados Partes deben examinar y revisar la legislación, promover bienes y servicios para hacer efectiva la Convención.



Fotografía Biblioteca Central UdeC

Luego de la ratificación de la **Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad**, el Estado chileno promulgó la Ley N° 20.422, en febrero de 2010, basada en un marco universal de cultura y respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad, recogiendo el cambio de paradigma en esta materia, e induciendo un cambio en la visión en el tema, desde el rol tradicional de asistencia a un enfoque centrado en las personas, el respeto de sus derechos, fomentando su independencia y autonomía.

Tiene como **objetivo** poder **asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad.**

Para dar cumplimiento al objetivo establecido específicamente en educación superior, es que en la ley 20.422 en su artículo 7, destaca la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para participar plenamente en la vida política, laboral, educativa, entre otras. En su artículo 8, define **qué son los ajustes necesarios (Ajustes Razonables)** y corresponden a adecuaciones del ambiente físico, social y actitudinal para facilitar la accesibilidad o participación de una persona con discapacidad. Por último, el artículo 39 que indica que las instituciones de educación superior, deben adaptar los materiales y medios de enseñanza para que personas con discapacidad puedan cursar carreras.

III. MARCO INSTITUCIONAL

El Plan Estratégico Institucional (PEI 2021-2030) en su misión declara que "somos una universidad laica y pluralista, fundada por y para la comunidad, **que contribuye al desarrollo sustentable**, desde las distintas áreas del saber, a través de la formación de personas altamente comprometidas con la sociedad, así como en la generación, preservación y transferencia del conocimiento, de las artes y las culturas".

El desarrollo sustentable, se relaciona con la inclusión, ya que posee tres componentes: el económico, ecológico y social, y dentro de este último, se encuentra la inclusión.

También, declara en su visión, la cual constituye la imagen del futuro deseado por la comunidad educativa, que se espera “ser una **universidad inclusiva** y de excelencia reconocida internacionalmente, que proporcione a sus integrantes una formación ética, valórica, intelectual y socialmente transformadora; y que, gracias al desarrollo armónico, colaborativo y sinérgico de las ciencias, las tecnologías, las humanidades y las artes esté capacitada para abordar eficientemente los desafíos que plantea la sociedad”.

Además, algunos de los valores que se declaran, se encuentran “**equidad, inclusión y responsabilidad social**”. En donde se explicita que “Contribuimos a la generación de igualdad de oportunidades y a la eliminación de las diferentes formas de discriminación, promoviendo la tolerancia y respeto a la diversidad e impulsando nuestro quehacer con la intención, capacidad y obligación de responder éticamente ante la sociedad, por acciones u omisiones que impactan al bien común”.

En concordancia con el Plan Estratégico Institucional, en una sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2022, el Consejo Académico, aprobó de manera unánime el establecimiento de la Política Institucional de Inclusión, Atención y Valoración de la Diversidad de la Universidad de Concepción, la cual busca garantizar a cada persona de la comunidad universitaria el derecho a la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

A partir de este marco institucional, es fundamental trabajar de manera **colaborativa** con actores claves tanto internos como externos en pro de la inclusión y la participación plena de todo el estudiantado y de esta manera transitar a una universidad más inclusiva.



Fotografía campanil UdeC

Créditos fotografía: Centro de Formación y Recursos Didácticos UdeC (CFRD)

Protocolos generales

La Universidad de Concepción, cuenta con programas que promueven y apoyan la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad y/o diversidad: Programa ARTIUC, Unidad de Inclusión del CADE y Programa Interdisciplinario por la Inclusión (INCLUDEC).

La UdeC a través de su reparticiones y programas especializados brindan ajustes razonables a estudiantes con discapacidad de todos los niveles formativos los cuales incluyen adecuaciones de acceso al proceso formativo e infraestructura existente y mobiliario adaptado.

Diagrama resumen unidades de inclusión de la Universidad de Concepción.

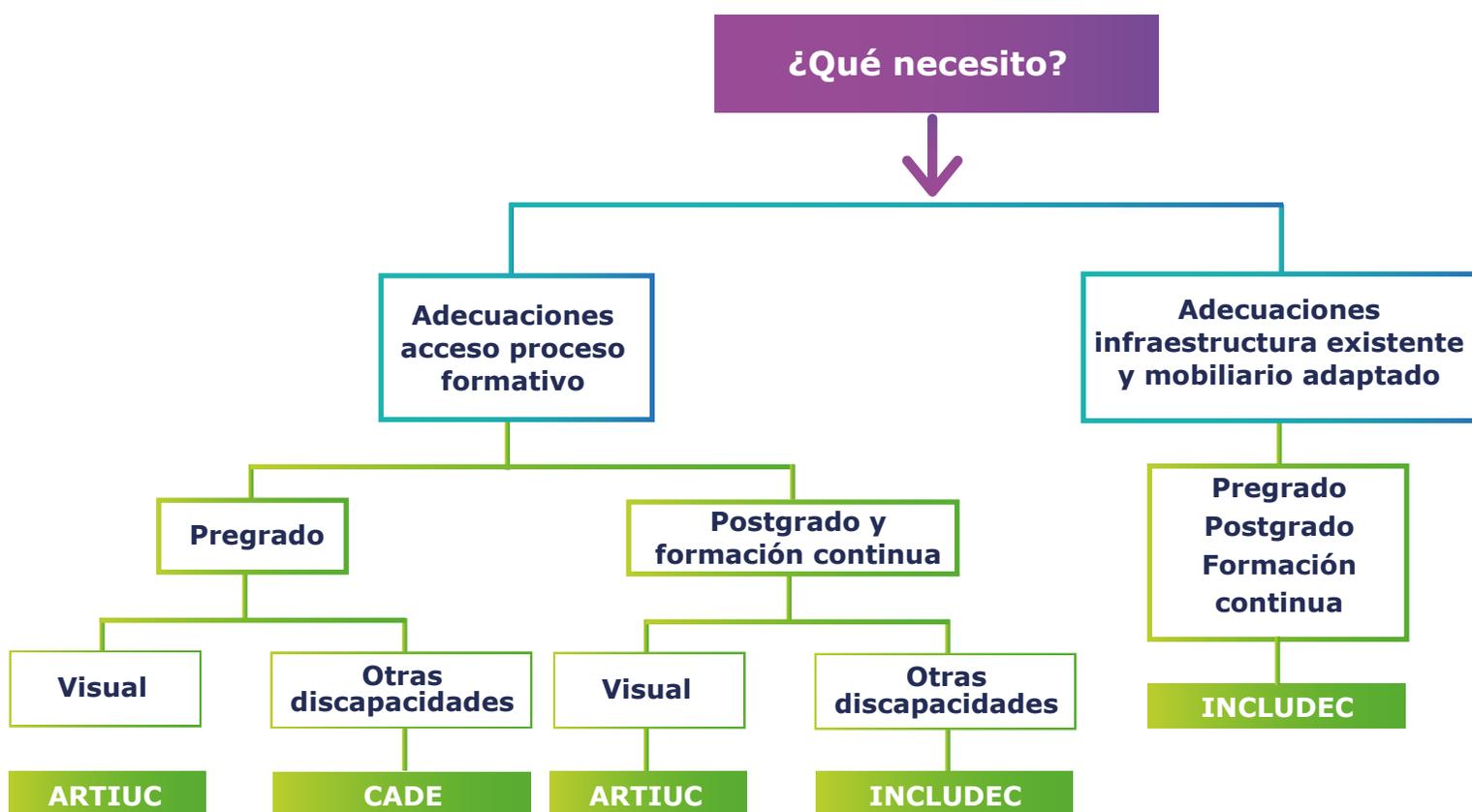


Figura 1.- Diagrama unidades de inclusión, elaboración propia (2022).

Para finalizar, si usted como docente o estudiante requiere información en alguna temática de discapacidad e inclusión, puede escribir a includec@udec.cl y solicitar asesoría.

APOYO A LOS ESTUDIANTES

- **Ajustes Razonables**

Tal como se mencionó anteriormente, los Ajustes Razonables son **modificaciones de acceso al currículum que requieren los estudiantes que se encuentran en situación de discapacidad.**

Los/as **responsables de la realización de este informe** de Ajustes Razonables serán **Profesoras/es de Educación Diferencial y psicólogos/as educacionales junto con el/ la estudiante.** En la reunión de socialización los/as profesores podrán indicar aportes y/o propuestas para co-construir este informe. Es fundamental la asistencia de los/as docentes en esta reunión.

La operacionalización de los Ajustes es responsabilidad de la **carrera.**

Es importante señalar que los/as profesionales de ambos equipos **no son responsables de evaluar ni certificar condiciones de discapacidad,** sino que existe una base legal que respalda a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez como unidad certificadora y calificadora de discapacidad.

- **Talleres**

Cada unidad realiza diversos talleres psicoeducativos, y académicos para los/as estudiantes.

- **Acompañamientos**

Cada unidad responsable tiene un sistema de acompañamiento hacia el o la estudiante, el cual puede ser revisado detalladamente en los protocolos específicos de la Unidad de inclusión del CADE, Programa ARTIUC y Programa INCLUDEC.

APOYO A LOS DOCENTES

En el caso de que algún/a docente visualice otro ajuste que se pudiera implementar, debe coordinar con la unidad correspondiente. Para lo cual deberá escribir al correo electrónico y hacer la solicitud.

artiuc@udec.cl

cade@udec.cl

includec@udec.cl

Los apoyos que brindan cada equipo tienen relación con talleres, ajuste de material, capacitaciones, entre otros. Además, los/as docentes podrán contar con material digital complementario con el objetivo de apoyar su labor.

USO DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES

El informe de Ajustes Razonables contiene modificaciones que contribuyen al acceso al currículum de la carrera de formación profesional, y no implican en ningún caso un cambio en el nivel de exigencia, objetivos de aprendizaje, plan de estudios y/o el perfil de egreso de la carrera.

El informe de Ajustes Razonables será comunicado por el equipo interdisciplinario del CADE, ARTIUC y/o INCLUDEC previa evaluación, entrevista y autorización del estudiante. Dicho informe será distribuido a la jefatura de carrera y docentes que interactúen con el o la estudiante en el semestre.

Cabe mencionar que esta información será de uso exclusivo de los/as profesionales que se declaran en el presente protocolo para los fines que se señalan.

Se invita a la comunidad universitaria, principalmente a docentes, a revisar e interiorizarse de estos protocolos y de esta manera realizar derivaciones de manera oportuna con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades de todo el estudiantado con especial énfasis en los grupos que han sido más vulnerados.

PROCESO DE DERIVACIÓN

El proceso de derivación lo pueden realizar distintos/as profesionales de la Comunidad Universitaria. Esta derivación es de carácter voluntario, es decir, el/la estudiante puede ser derivado, pero es él/ella quien decidirá si recibirá el apoyo. El equipo de profesionales de ambas unidades informará a la persona que derivó, pero la responsabilidad principal será siempre del/la estudiante.

El informe de Ajustes Razonables tiene plazos establecidos los cuales se detallan en los protocolos específicos de ambas unidades y los plazos dependerán de la responsabilidad del/la estudiante y de la fecha de derivación.

Fotografía Arco UdeC



Ejemplos de Ajustes Razonables

Para la construcción de la siguiente tabla, se ha considerado el documento **“Procedimiento para la solicitud de ajustes, adecuaciones o apoyos para la participación de postulantes en situación de discapacidad y/o que presentan alguna necesidad educativa especial”**, elaborado por el equipo interdisciplinario del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE).

Tabla N°2

Tipo de ajustes según necesidades de las y los estudiantes

Discapacidad visual (baja visión y ceguera)	Trastorno del Espectro Autista
<ul style="list-style-type: none"> • Permita el uso de ayudas técnicas y recursos de apoyo para el aprendizaje, por ejemplo, computador con sintetizador de voz, lupa, regleta y punzón, entre otras. • Considerar una letra macrotipo, tal como verdana o arial, (sin serifa) de hasta 24 puntos, según las necesidades del estudiante. • Otorgar mayor tiempo para responder, hasta un 50% más aproximadamente. • Permitir el ingreso de perro de asistencia a la sala de clases. <p>Otros ajustes de acceso de acuerdo con el caso particular del estudiante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entregar instrucciones claras y concretas para las evaluaciones, asegurándose que el estudiante las haya comprendido adecuadamente. • Otorgar tiempo extra (50% aproximadamente) durante las evaluaciones escritas y orales, ya que requiere más tiempo para pensar las respuestas que quiere entregar. • Permitir que el estudiante elija ubicación en la sala. • Permitir el ingreso de algunos elementos que son imprescindibles como el estudiante (manta, cojín, elemento de apoyo emocional). <p>Otros ajustes de acceso de acuerdo con el caso particular del estudiante.</p>
Discapacidad auditiva	Baja audición o hipoacusia
<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar mayor tiempo en las evaluaciones (50% aproximadamente) 	<ul style="list-style-type: none"> • No exagere su modulación al comunicarse con el/la estudiante, exprese de manera clara utilizando un lenguaje simple y directo.

Discapacidad auditiva	Baja audición o hipoacusia
<ul style="list-style-type: none"> • Permitir la asistencia de un Intérprete de Lengua de Señas Chilena (ILSCh) en todas las actividades académicas de él o la estudiante, incluidas las evaluaciones. • Permita que el estudiante utilice sus ayudas técnicas. <p>Otros ajustes de acceso de acuerdo con el caso particular del estudiante.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Permita el uso de recursos de apoyo para el aprendizaje, por ejemplo, amplificador de sonido, computador, audífonos, equipo de frecuencia modulada, entre otros. • Si utiliza videos o películas en sus clases, estos deben tener subtítulos. • Utilice material visual en sus clases (láminas, gráficos, fotografías etc.) con el objetivo de apoyar la comprensión de los resultados de aprendizaje que se trabajarán durante la clase. <p>Otros ajustes de acceso de acuerdo con el caso particular del estudiante.</p>
Discapacidad física	
<ul style="list-style-type: none"> • Otorgar mayor tiempo en las evaluaciones (50% aproximadamente) • Ingreso de implementos necesarios (cojín, férula, puntero cefálico, etc.). • Uso de mobiliario adaptado. • Privilegiar espacios accesibles (primer piso, sin desniveles, con rampas o planos inclinados) <p>Otros ajustes de acceso de acuerdo con el caso particular del estudiante.</p>	

Tabla Nº2, elaboración propia a partir de las orientaciones del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE).

***Es importante señalar que estos son algunos de los ajustes referenciales que se podrían realizar, ya que requiere de un proceso de evaluación por parte de un profesional competente de la Universidad y dependerá de las necesidades y características del estudiante.**

***Otras situaciones de diagnóstico se verán de manera particular.**



PROTOCOLO DE AJUSTES RAZONABLES

Programa ARTIUC



Dos estudiantes utilizando telescopios

Introducción

La igualdad de oportunidades es un principio universal, con el propósito que este principio se concrete es necesario implementar diversas estrategias, que faciliten el acceso a la educación en igualdad de condiciones a los/as estudiantes con discapacidad visual de la Universidad Concepción. En este contexto se elabora este protocolo que sistematiza los procedimientos tendientes a eliminar las barreras de aprendizaje de los/as estudiantes con discapacidad visual. Dicho protocolo está al servicio de la comunidad educativa.

Programa ARTIUC

“Aula de recursos tiflotecnológicos de la Universidad de Concepción - ARTIUC”, es un Programa de apoyo socioeducativo, dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales, adscrito a la carrera de Trabajo Social. Comienza su funcionamiento en el año 1998 y su objetivo es contribuir a la inclusión a la vida universidad de estudiantes con discapacidad visual. Cuenta con un equipo profesional de las áreas de Educación y Trabajo Social, y equipamiento específico a fin de favorecer el proceso formativo en igualdad de oportunidades.



Estudiante utilizando una lupa con luz

Beneficiarios/as

Estudiantes de pregrado y postgrado con discapacidad visual del Campus Concepción, quienes deberán presentar información suficiente sobre las necesidades y apoyos que precisan y que permita a la institución evaluar y proveer los ajustes razonables. Esta información se puede conseguir mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) vigente.
- Certificado emitido por el Registro Nacional de Discapacidad vigente.
- Credencial de Discapacidad vigente.
- Certificación médica (especialista según diagnóstico) que determine el diagnóstico.

Cabe recalcar que no es necesario entregar todos estos documentos, sino que alguno de ellos que permita determinar las necesidades de Ajustes Razonables que precisa el o la estudiante.

En el caso de que el/la estudiante no cuente con ninguno de estos documentos, se realizará una evaluación.

Respecto de estudiantes de los Campus Chillán y Los Ángeles, se realizan acciones de evaluación y de orientación cuando sea solicitado por ellos/as mismos/as u otros estamentos de la Universidad.

Beneficiarios/as indirectos/as son la comunidad universitaria en general, considerando sus tres estamentos, quiénes también pueden solicitar apoyo en estrategias y/o requerir atención de un caso específico, con el propósito de que estas orientaciones y/o acciones tributen de forma directa a eliminar o minimizar barreras de acceso a la formación profesional, considerando todos los ámbitos de acción.



Ilustración de dos estudiantes

Ámbitos de Aplicación

Del Ingreso:

El ingreso al Programa ARTIUC es voluntario y se concreta por diversas vías, redes de orden intra y extrauniversitario, tales como:

Red interna

- Consulta espontánea.
- Profesionales de diferentes reparticiones.
- Académicos/as de diferentes carreras.
- Estudiantes con o sin discapacidad visual.
- UDARAE, en respuesta a ingreso vía Admisión Especial.
- Censo UdeC.

Red Externa

- Profesionales de Educación.
- Profesionales de Salud.
- Servicios de Baja Visión.
- COALIVI.
- DEMRE.
- RESI Biobío.
- Municipalidades (DIDECO, Oficina Discapacidad u otras reparticiones).
- SENADIS.

Cabe hacer presente que las redes detalladas, en función de los requerimientos, tienen el carácter de permanentes y esporádicas.

De la Evaluación:

Una vez ingresado el/la estudiante se realizan las siguientes acciones:

1

Recopilación de antecedentes (médicos y socioeducativos) por parte del equipo profesional.

- Entrevista al o la estudiante.

2

Evaluación diagnóstica (según condición visual):

- **Estudiantes ciegos/as:**

Aplicación de pautas para evaluar: instrumentalización, uso de programas lectores de pantalla, manejo de dispositivos informáticos, técnicas de orientación y movilidad, técnicas de habilidades de la vida diaria y conocimientos de ayudas técnicas.

- **Estudiantes con baja visión:**

Evaluación de la funcionalidad visual, uso de ayudas ópticas, electrónicas y no ópticas; velocidad lectora y resistencia al esfuerzo visual. Si corresponde, derivación a Programa de Baja Visión de la UdeC.

Estrategia Transversal:

Evaluación de técnicas de estudio y estilos de aprendizaje por medio de pruebas estandarizadas tanto, en Chile como en el extranjero, a beneficiarios/as del programa.

Cada Semestre se realiza una actualización de la evaluación, de acuerdo a las barreras de acceso que presenta el/la estudiante.

3

Elaboración de Programa de Apoyo Semestral:

- Definición de áreas de trabajo: Social, Educativa Especializada (técnicas de estudio, entrenamientos en ayudas técnicas, instrumentalización, entrenamiento en informática, apps, otros), apoyo en adaptación de material de estudio, apoyo en tutorías en asignaturas específicas, especialmente las que tiene mayor contenido visual.
- La realización del informe de Ajustes Razonables tendrá como plazo máximo 20 días hábiles desde la primera reunión con el estudiante para luego ser socializado con su jefatura de carrera

y docentes, cuando él/ la estudiante lo autoriza mediante un consentimiento informado (anexo N°2).

- En cuanto a las asignaturas dictadas por prestadores de servicios y docentes que no pertenecen a la facultad o departamento, será responsabilidad de la jefatura de carrera el informar a los/as docentes acerca del informe de Ajustes Razonables.
- Durante todos los semestres se realizará un proceso de evaluación de los Ajustes Razonables de los/as estudiantes, este nuevo informe será enviado a jefatura de carrera.

Del Seguimiento del Proceso:

Cada estudiante adscrito al Programa ARTIUC está afecto a un proceso de acompañamiento de su inclusión a la vida universitaria durante todo el tiempo que se extienda su relación con la UdeC.

Lo anterior, permite no solo atender los requerimientos relacionados con su condición visual, sino que apoyar su proceso en un sentido amplio, desde lo personal/familiar hasta lo académico, un espacio de contención en el que establece relaciones interpersonales con pares que presentan también una condición de discapacidad visual, en función de las siguientes acciones:

- Entrevistas Individuales.
- Orientaciones en diversos ámbitos (sociofamiliares, educativas, temáticas, etc).
- Contacto familia de origen o acogida (según requerimiento de la situación).
- Coordinaciones a profesionales y/o entidades específicas.
- Talleres grupales.
- Actividades sociales y/o recreativas.

Toda situación no contenida en este protocolo será analizada por el Equipo ARTIUC u otra entidad que corresponda.

FLUJOGRAMA PROGRAMA ARTIUC

**Inducción
Programa de Apoyo**

Certificados

Firma Consentimiento Ingreso Programa de Apoyo y
Socialización Proceso Ajustes Razonables

¿EcD firma?

No

Si

**Se brinda apoyo a EcD
sin socializar informe
con Jefatura de
carrera**

Acciones

**Recopilación de
antecedentes
(médicos y
socioeducativos)**

**Evaluación
diagnóstica según
condición visual**

**Elaboración de
Programa de
Apoyo semestral**

**Elaboración del Informe
de Ajustes Razonables**

**Socialización del informe
con la/el estudiante**

**Socialización del informe
con Jefatura de carrera y
docentes**

**Implementación
Programa de Apoyo
semestral**

**Coordinación
con docentes,
profesionales
u otras
entidades
afines**

**Orientaciones
a docentes**

**Acompañamiento
psicopedagógico a
estudiantes**

**Tutorías, sesiones
psicopedagógicas,
talleres, trabajo
autónomo**

Seguimiento

**Evaluación
inicial/semestral y
cuando la situación lo
requiera.**

**Seguimiento permanente
durante el proceso
formativo (ingreso y
egreso).**

PROTOCOLO DE AJUSTES RAZONABLES

Unidad de Inclusión del CADE



Grupo de estudiantes UdeC

Unidad de Inclusión del CADE

La Unidad de Inclusión y Atención a la Diversidad, nace del Plan de Inclusión del Centro de Apoyo al Desarrollo del Estudiante (CADE UdeC), en el segundo semestre del año 2020, tras la necesidad sentida por las y los profesionales del CADE en atender de forma más especializada y estructurada algunas situaciones de diversidad que se presentan en los/as estudiantes de pregrado. El objetivo de la unidad es "Contribuir a la inclusión educativa de los estudiantes UdeC, generando estrategias de apoyo asociadas a su proceso de adaptación, permanencia y titulación". Trabajamos con estudiantes en situación de discapacidad y diversidad asociada a grupos en situación histórica de exclusión.

Solicitud de apoyo

Cualquier estudiante regular de pregrado, de la Universidad de Concepción, puede solicitar atención por iniciativa propia a través del formulario que se encuentra en la página web del CADE, vía correo electrónico a **cade@udec.cl**, telefónicamente al **41-2661404** o, presencialmente en las oficinas CADE, también puede realizar consultas vía correo electrónico. Sin embargo, para formalizar la solicitud de apoyo, se le solicitará a cada estudiante completar el formulario de solicitud de atención a la Unidad de Inclusión y Diversidad, cuyo link de acceso se encuentra en la página oficial del CADE: **cade.udec.cl**



Grupo de estudiantes conversando en el foro de la Universidad de Concepción

Pueden derivar atención para el o la estudiante:

- Docentes
- Jefatura de carrera
- Profesionales de unidades internas o externas al CADE
- Demanda espontánea de atención por parte del o la estudiante

Temáticas que se abordan

Los motivos de consulta que aborda la Unidad de Inclusión del CADE son los siguientes:

- Situación de discapacidad física
- Situación de discapacidad sensorial*
- Situación de discapacidad psíquica
- Situación de discapacidad mental o intelectual en su grado leve
- Asesoramiento en vinculación con redes, beneficios sociales o sistema de protección social para estudiantes en situación de discapacidad.

***En el caso de discapacidad visual, el CADE proporciona apoyo psicoeducativo, pedagógico y de trabajador social, pero los Ajustes Razonables los realiza el equipo de Artiuc.**

Campus que atienden

El CADE atiende estudiantes de los 3 campus de la Universidad de Concepción.

AJUSTES RAZONABLES

Los Ajustes Razonables se realizan ante la necesidad de la o el estudiante, que presenta una situación de discapacidad. El informe de ajustes contiene indicaciones de adecuaciones de acceso a la formación profesional, y no implica en ningún caso, un cambio en los objetivos de aprendizaje, ni en el perfil de egreso.

Los estudiantes de pregrado con discapacidad deberán presentar información suficiente sobre las necesidades y apoyos que precisan, de manera que permitan a la institución evaluar las barreras del entorno y proveer los ajustes razonables. Esta información se puede conseguir mediante la presentación de al menos uno de los siguientes documentos:

- Certificado de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) vigente.
- Certificado emitido por el Registro Nacional de Discapacidad vigente.
- Credencial de Discapacidad vigente.
- Certificación médica (especialista según diagnóstico) que determine diagnóstico. Serán considerados válidos, aquellos Informes o Certificados, emitidos por un profesional idóneo: médico neurólogo o médico psiquiatra (discapacidad psíquica en todos sus tipos), médico fisiatra (discapacidad motora), psicólogo (discapacidad intelectual, funcionamiento intelectual limítrofe), médicos neurólogo u otorrinolaringólogo (discapacidad auditiva) y/o médico oftalmólogo (discapacidad visual), según corresponda.

Estas disposiciones, se basan en la Ley 20.422, en sus artículos 4º, 5º, 13º y 39º, que señalan lo siguiente:

- "Artículo 4º.- ...Para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la presente ley, las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) a que se refiere el artículo 13 del presente cuerpo legal y estar inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad."
- "Artículo 5º.- Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."
- "Artículo 13º.- Artículo 13.- Corresponderá a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, dependientes del Ministerio de Salud y a las instituciones públicas o privadas, reconocidas para estos efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad. El proceso de calificación de la discapacidad asegurará una atención interdisciplinaria a cada persona que requiera ser calificada. Para los efectos de esta ley, las comisiones de medicina preventiva e invalidez se integrarán, además, por un psicólogo, un

fonoaudiólogo, un asistente social, y un educador especial o diferencial, un kinesiólogo o un terapeuta ocupacional, según el caso. Asimismo, cuando fuere pertinente, se integrarán uno o más especialistas, de acuerdo a la naturaleza de la discapacidad y a las circunstancias particulares de las personas sometidas a ellas. La certificación de la discapacidad sólo será de competencia de las comisiones de medicina preventiva e invalidez. La calificación y certificación de la discapacidad podrá efectuarse a petición del interesado, de las personas que lo representen, o de las personas o entidades que lo tengan a su cargo. Por ende serán considerados válidos los informes y/o certificados emitidos por la COMPIN y el carnet del Registro Nacional de la Discapacidad.”

- “Artículo 39.- El Ministerio de Educación cautelará la participación de las personas con discapacidad en los programas relacionados con el aprendizaje, desarrollo cultural y el perfeccionamiento. Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras.”

Proceso de elaboración

Una vez que el o la estudiante es ingresado/a como sujeto de apoyo de la unidad, se le da a conocer el documento de Consentimiento Informado de Ajustes Razonables, donde declara conocer todas las condiciones, implicancias y características correspondientes al informe de Ajustes Razonables y si acepta o rechaza la elaboración, la socialización de su situación y del informe mismo, y la posterior implementación de los ajustes necesarios; teniendo este documento un valor legal. El o la estudiante tiene dos a tres sesiones con un profesional del área de Psicología Educacional, las cuales se realizan una vez por semana, donde a través de una entrevista se determinan en conjunto cuáles son las barreras que le afectan a la/el estudiante en el contexto académico y, asimismo, cuáles son los ajustes de acceso necesarios a implementar por parte del cuerpo académico y de la carrera. Se desprende de esto, que el informe es trabajado de manera co-construida con el o la estudiante, y en el proceso de socialización con la carrera se complementa con los aportes que pueden realizar la jefatura de carrera y/o docentes.

Proceso de socialización

Se realizará una primera reunión de socialización del informe, con el o la estudiante en cuestión, de manera de que tenga propiedad sobre este y se encuentre de acuerdo con los ajustes planteados. Posteriormente, se socializará con la jefatura de carrera en una reunión. Además, serán convocados a dicha instancia las y los docentes que le hacen clases durante ese semestre. El propósito de estas instancias es dar a conocer el caso del o la estudiante, entregar información de su situación de discapacidad y sus particularidades, las barreras a las que se enfrenta y de manera más específica, los Ajustes Razonables que la carrera y sus docentes deben implementar para la/el estudiante. Finalmente, los asistentes pueden llegar a una retroalimentación del informe y coordinar instancias de apoyo a los y las docentes en caso de ser necesario (talleres, fichas informativas, etc.).

En caso de ser necesario, se realizarán las modificaciones pertinentes, y se entregará el informe final a la jefatura de carrera, quien tendrá la labor de socializarlo con el equipo docente que no haya asistido a la reunión y a los y las docentes que en el futuro le realicen clases directamente con a la/el el estudiante, semestre a semestre hasta la finalización de su carrera. Esta reunión quedará con un registro de acta y grabación de video (en caso de que se realice en formato online), como medio de verificación y difusión. El documento Informe de Ajustes Razonables se entregará en un **plazo máximo de 5 días hábiles posterior a la reunión mediante correo electrónico y en formato PDF, como medio de verificación, con copia a inclusioncade@udec.cl**

En caso de cambio de Jefatura de Carrera, es responsabilidad de quien deja el cargo, informar a su sucesor de este ajuste y ponerlo en contacto con la Secretaría del CADE, (cade@udec.cl) para realizar una nueva socialización en caso de que fuese necesario.



Ilustración de una joven estudiante

Proceso de seguimiento

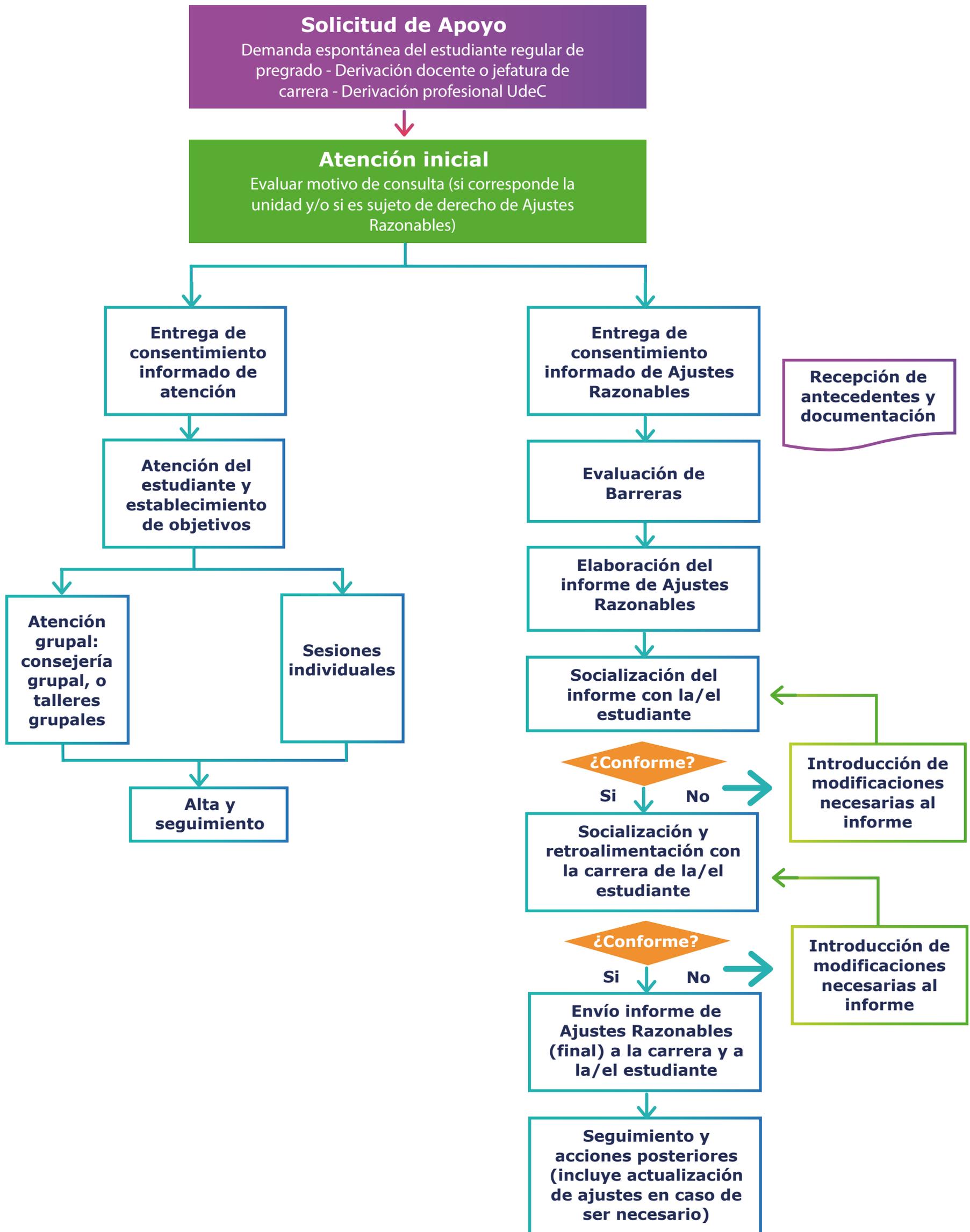
Se realizan 3 tipos de seguimiento:

- Se realiza una encuesta de satisfacción a las jefaturas de carrera y docentes, una vez por semestre, con el fin de evaluar su nivel de satisfacción en cuanto al proceso completo desde la evaluación a la implementación de los ajustes razonables.
- CADE aplica una encuesta de satisfacción a todas las personas atendidas una vez al semestre.
- Se realiza un seguimiento semestral con el o la estudiante de alta, para evaluar si necesita actualizar su informe de ajustes razonables de acuerdo a la aparición de nuevas barreras del entorno, nuevos hitos de la carrera de formación profesional u otra situación que requiera actualizar el informe en cuestión.



Fotografía Campus Concepción

FLUJOGRAMA CADE



PROCOLOS PROGRAMA INCLUDEC



Grupo de personas UdeC

Beneficiarios/as

Estudiantes con discapacidad que cursen programas de postgrado y/o formación continua en la Universidad de Concepción.

Solicitud de evaluación de necesidades de ajustes razonables

Para iniciar el proceso de evaluación de necesidades de ajustes razonables, las y los estudiantes que presenten una situación de discapacidad deberán presentar información suficiente sobre las necesidades y apoyos que precisan y que permita a la institución evaluar y proveer los ajustes razonables.

Las y los estudiantes con discapacidad que cursen programas de postgrado y/o formación continua deberán solicitarlos al Programa INCLUDEC, enviando un correo electrónico a **includec@udec.cl** que contenga datos de identificación (nombre, RUT, carrera, teléfono, tipo y grado de discapacidad) y alguno de los documentos que se indican a continuación:

- Certificado de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) vigente.
- Certificado emitido por el Registro Nacional de Discapacidad vigente.
- Credencial de Discapacidad vigente.
- Certificación médica (especialista según diagnóstico) que determine el diagnóstico.

Cabe recalcar que no es necesario entregar todos estos documentos, sino que alguno de ellos que permita determinar las necesidades de Ajustes Razonables que precisa el o la estudiante.

En caso de que alguna solicitud sea recibida por la dirección de algún programa de formación de postgrado y/o formación continua, éste deberá derivarla al Programa INCLUDEC dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el inicio del programa de formación, al correo electrónico **includec@udec.cl**

Análisis de la solicitud y respuesta

Una vez recibida la solicitud de parte del o la estudiante con discapacidad, se analizará si ésta cuenta con información suficiente para determinar las necesidades y apoyos que precisan.

Si el o la estudiante no acompaña algunos de los documentos mencionados, INCLUDEC enviará un correo electrónico solicitando enviar alguno de ellos.

Evaluación y emisión del Informe de Ajustes Razonables

Para determinar los ajustes requeridos por el o la estudiante, se realizan las acciones que se mencionan a continuación y se presentan en el Informe de Ajustes Razonables (anexo 2)

- 1.** Recopilación de antecedentes médicos y socioeducativos por parte del equipo profesional a través de entrevista al o la estudiante.
- 2.** Revisión y análisis de la malla de los programas de formación de postgrado y/o formación continua.
- 3.** Identificación de barreras arquitectónicas, acceso a la información, personales y socioeducativas.
- 4.** Co-construcción de informe junto a estudiante con discapacidad y dirección y/o docentes del programa de formación.

Si de esta evaluación se determina que no se justifica la realización de ajustes razonables, INCLUDEC deberá informar al o la solicitante que no procede su solicitud y que podrá solicitar ajustes razonables nuevamente si su situación se ha modificado o si lo estima pertinente, acompañando nuevos antecedentes que permitan evaluarla.

Plazo para emitir Informe de Ajustes Razonables

La realización del informe de Ajustes Razonables tendrá como plazo máximo 20 días hábiles para luego ser socializado con la dirección del programa de formación y docentes, cuando el o la estudiante lo autoriza mediante un Consentimiento Informado (anexo N°1).

En cuanto a las asignaturas dictadas por prestadores de servicios y docentes que no pertenecen a la facultad o departamento, será responsabilidad de la dirección del programa de formación de postgrado y/o formación continua, informar a los y las docentes acerca del Informe de Ajustes Razonables.

Socialización del Informe de Ajustes Razonables

1. Realización de una jornada de concientización sobre discapacidad e inclusión en educación superior.
2. Presentar los alcances del Informe de Ajustes Razonables a la dirección y/o docentes de los programas de formación de postgrado y/o formación continua.

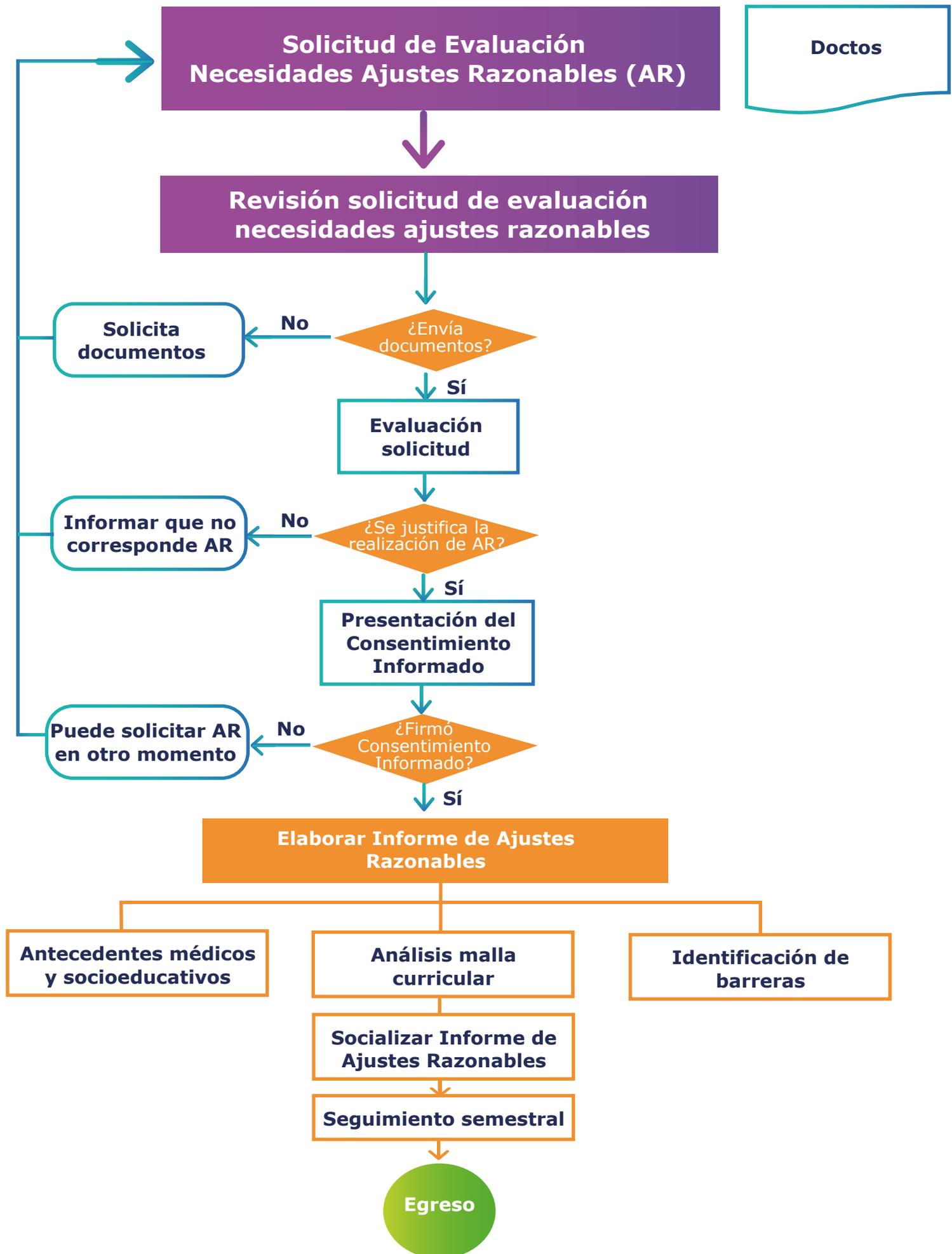
Si se presentaran dudas respecto al Informe de Ajustes Razonables y su implementación podrán tomar contacto, en cualquier momento, con el Programa INCLUDEC para clarificarlas a través del correo electrónico includec@udec.cl

Seguimiento

Con la finalidad de monitorear la correcta implementación de los ajustes razonables o determinar modificaciones en los mismos, el Programa INCLUDEC realizará seguimiento de las y los estudiantes de manera semestral; para lo cual, coordinará una reunión con el o la estudiante y la dirección del programa de formación de postgrado y/o formación continua.

En caso de que se requiera una actualización del Informe de Ajustes Razonables, a causa de la progresión de la situación de discapacidad o la identificación de nuevas barreras, el o la estudiante podrá solicitarlo al Programa INCLUDEC.

FLUJOGRAMA PROGRAMA INCLUEDEC



REFERENCIAS

- American Psychiatric Association - APA. (2014). Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-5.
- Biblioteca del congreso nacional. (2010). Ley N° 20.422 *establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad*. Recuperado de <http://bcn.cl/2f7s1>
- Cano, M., Buenestado, M., Gutiérrez, P., López, M., Naranjo de Arcos, A. (2017). Apuntes para la inclusión en la comunidad universitaria. Universidad de Córdoba. Servicio de Atención a la Diversidad, Unidad de Educación Inclusiva. Recuperado de <https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/17404/ApuntesInclusion2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Convención internacional de las Naciones Unidas. (2006). Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Guédez, V. (2005) La diversidad y la inclusión: Implicaciones para la cultura y la educación. Sapiens, vol.6, no.1.
- Leiva, J., Gómez, M. (2015). *La educación inclusiva como constructo pedagógico en el alumnado universitario de educación primaria*. Revista nacional e internacional de educación inclusiva ISSN: 1889-4208. Volumen 8, Número 2.
- Medrano, D. (2009). Estudiantes universitarios con discapacidad: Análisis de los relatos de sus vivencias en el ámbito educativo (Tesis de Magíster). Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS). (2013). Política Nacional para la Inclusión Social de las Personas con Discapacidad. Recuperado el 07 de octubre de 2021 desde <https://www.senadis.gob.cl/descarga/i/1238#:~:text=La%20Pol%C3%ADtica%20Nacional%20para%20la,efectiva%20en%20la%20vida%20c%C3%ADvica%2C>

Universidad de Concepción. Plan Estratégico Institucional 2021-2030. (2020).

Universidad de Concepción. Protocolo de atención individual. (2021).

Subunidad de Inclusión y atención a la Diversidad, CADE.

ANEXOS



Imagen del campanil y escultura homenaje al espíritu de los fundadores UdeC

Glosario

Ajustes razonables: Son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. (Artículo 2, Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006)

Inclusión: Es un proceso dinámico basado en principios éticos y morales que se oponen a la intolerancia, la discriminación y la exclusión, en él se busca la forma más adecuada de responder a la diversidad, como una manera de justicia social que legitima los aportes de todos quienes forman parte de una comunidad, eliminando las barreras para la inclusión presentes en los diversos contextos sociales y buscando formas de adaptación para que todas y todos seamos partícipes sin importar nuestras diferencias o particularidades (MINEDUC) (Adaptado UCO2095)

Inclusión: Hace referencia a una respuesta positiva a la diversidad entre las personas y a las diferencias individuales, pues estas representan una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, buscando la eliminación de las barreras del entorno con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades en la actividad académica y en la gestión institucional (PEI, 2020).

Accesibilidad: Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible. (Artículo 3, letra b, ley 20.422, 2010)

Educación inclusiva: “La educación inclusiva puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo. Lo anterior implica cambios y modificaciones de contenidos, enfoques, estructuras y estrategias basados en una visión común que abarca a todos los niños en edad escolar y la convicción de que es responsabilidad del sistema educativo educar a todos los niños y niñas (UNESCO, 2005, p. 14.) (Citado en Leiva y Gómez, 2015)”

Servicios de apoyo: Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional. (Artículo 6, letra C, Ley 20422, 2010)

Adecuación de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras al acceso a la información, socioeducativa, arquitectónicas, personales y/o familiares, facilitando así el progreso y equiparando las condiciones con los demás estudiantes (MINEDUC) (Adaptado por ARTIUC-CADE-UCO2095)

Barreras para la inclusión: Las barreras para la inclusión son variables externas al individuo que impiden o inhiben la participación plena en la sociedad. Como ejemplo de algunas barreras dentro del contexto educativo podemos mencionar la falta de información de los docentes sobre inclusión y diversidad, dificultades de los propios estudiantes para enfrentar las exigencias académicas de la universidad, problemas con la infraestructura, poca flexibilidad institucional en los procesos educativos para la diversidad, baja valoración de la inclusión, entre otras (Medrano, 2009).

Persona en situación de discapacidad o persona con

discapacidad: Es aquella que, teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas **barreras presentes en el entorno**, ve impedida o restringida su **participación plena** y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás. (ley 20.422, 2010)

Discapacidad: Es una construcción simbólica, un término genérico, que se evidencia cuando una persona con una condición de salud determinada experimenta limitaciones en sus actividades y/o restricciones en su participación producto de la interacción con factores contextuales, determinados principalmente por barreras del entorno (actitudes, infraestructura, comunicación, políticas, etc) (SENADIS, 2013).

PcD: Persona con Discapacidad.

Servicios de Apoyo: Toda prestación de acciones de asistencia, intermediación o cuidado, requerida por una persona con discapacidad para realizar las actividades de la vida diaria o participar en el entorno social, económico, laboral, educacional, cultural o político, superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello, en condiciones de mayor autonomía funcional. (ley 20422, 2010)

Ayudas técnicas: Los elementos o implementos requeridos por una persona con discapacidad para prevenir la progresión de la misma, mejorar o recuperar su funcionalidad, o desarrollar una vida independiente. (ley 20422, 2010)

Discriminación Arbitraria por discapacidad: Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico. (ley 20422, 2010)

Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad:

Es la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social. (Artículo 7, Ley 20422, 2010) y para garantizarlo el Estado establecerá medidas contra la discriminación, las que consistirán en exigencias de accesibilidad, realización de ajustes necesarios y prevención de conductas de acoso.

Diversidad: La diversidad es entendida como la expresión plural de las diferencias, diferencias no traducidas en negación, discriminación o exclusión, sino en reconocimiento de los otros distintos-a-mi como partes de una misma entidad colectiva que nos incluye. Es, entonces, la aceptación del otro en tanto otro, aceptando el derecho de cada quien, a ser distinto, y a su vez, ejerciendo el mismo derecho a ser diferente (Gúédez, 2005). De este modo, comprendemos la diversidad como una característica inherente al ser humano, donde todas y todos somos parte conformante de las diversidades presentes en nuestro entorno social.

Atención a la diversidad: Conjunto de acciones ajustadas a las peculiaridades de cada persona para maximizar sus potencialidades. Se trata de actuaciones específicas vinculadas a factores cognitivos, afectivos, sociales, lingüísticos, culturales, etcétera, que contribuyen a la igualdad de oportunidades (Torrico, 2017).

Discapacidad visual: La discapacidad visual se define como la dificultad que presentan algunas personas para participar en actividades propias de la vida cotidiana, que surge como consecuencia de la interacción entre una dificultad específica relacionada con una disminución o pérdida de las funciones visuales y las barreras presentes en el contexto en que desenvuelve la persona (MINEDUC). Se debe considerar que se considera discapacidad visual cuando las personas poseen un remanente visual de 0.33 o menos en su medición central y se manifiesta a través de limitaciones cuantitativas y cualitativas en la recepción, integración y manejo de la información visual, la que es fundamental para la adaptación al medio ambiente (Decreto 170, 2009).

A continuación, se definen algunas discapacidades con las que trabaja la subunidad de inclusión y atención a la diversidad, estos conceptos han sido adaptados por el equipo con el objetivo de describir de manera breve el diagnóstico.

Trastorno del Espectro Autista (TEA) o Condición del Espectro

Autista (CEA): El TEA es un trastorno del neurodesarrollo caracterizado por un déficit persistente en la comunicación e interacción social y por patrones de comportamiento restringidos y repetitivos (DSMV, 2013).

Dificultades de aprendizaje (DEA): Las aptitudes académicas afectadas están sustancialmente y en grado cuantificable por debajo de lo esperado para la edad cronológica del individuo, e interfieren significativamente con el rendimiento académico o laboral, o con actividades de la vida cotidiana.

1. Lectura de palabras imprecisa o lenta con esfuerzo.
2. Dificultad para comprender el significado de lo que lee.
3. Dificultades ortográficas (disortografía).
4. Dificultades para la expresión escrita (disgrafía).
5. Dificultades para dominar el sentido numérico, los datos numéricos o el cálculo (discalculia).
6. Dificultades con el razonamiento matemático.

Situación de discapacidad física: Disminución o ausencia de las funciones motoras o físicas. Incluye problemas en el aparato locomotor o las extremidades, así como parálisis, paraplejías y tetraplejías, y trastornos de coordinación de los movimientos, además de alguna enfermedad que altere la autonomía. La dificultad puede ser la autonomía personal, sobre todo en la accesibilidad.

Situación de discapacidad del lenguaje: Imposibilidad parcial o total de producir lenguaje como: Trastornos funcionales o articulatorios (dislalia y disfemia o tartamudez) y dificultad en la lectura como la dislexia.

Situación de discapacidad mental o intelectual: Imposibilidad de aprender a niveles esperados y funcionar **normalmente en la vida cotidiana.**

Arco Universidad de Concepción



Preguntas frecuentes

1. ¿Qué son los Ajustes Razonables?

Son las modificaciones de acceso al currículum que requieren los estudiantes que se encuentran en situación de discapacidad debido a las barreras arquitectónicas, personales y/o sociofamiliares, socioeducativas y de acceso a la información, y tienen por objetivo responder a la legislación nacional sobre la materia, consagrada en la ley 20.422 que establece normas, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (2010).

2. ¿Por qué se realizan Ajustes Razonables en educación superior?

Es un derecho contenido en el artículo 39 de la ley 20.422 de inclusión social, como también se encuentra en el artículo 1 de la ley 21.091 de educación superior, y esta base legal respalda que no es un favor o privilegio que otorgue la institución, sino que una obligación por parte de las instituciones que presten servicios educacionales, y el no realizar o negarlos podría constituir una discriminación arbitraria.

3. ¿Quiénes pueden solicitar ajustes razonables?

Podrán solicitar ajustes razonables, los/as estudiantes que se encuentren en situación de discapacidad y que puedan acreditarlo a través de algún documento que se detalla en los protocolos.

4. ¿Quiénes son los responsables de generar el informe de ajustes razonables?

Los responsables de generar el documento son los equipos de CADE y ARTIUC, y podrán participar colaborando en este informe los/as docentes y jefatura de carrera del estudiante. En cuanto al informe de ajustes arquitectónicos de mobiliario urbano y adaptado, se sugiere revisar el Procedimiento de solicitud de adecuación de infraestructura existente, mobiliario urbano y/o mobiliario adaptado.

5. ¿Dónde debo solicitar los ajustes razonables si tengo discapacidad visual?

Si usted presenta esta situación, debe acercarse al programa ARTIUC, ya sea, a través de correo electrónico (**artiuc@udec.cl**) o de manera presencial en las dependencias de la biblioteca central de la Universidad de Concepción del campus Concepción.

6. ¿Cómo solicito ajustes al CADE?

Para poder solicitar ajustes, usted debe ingresar a la página del CADE (**cade.udec.cl**), luego a la pestaña inscripciones y llenar el formulario que se encuentra en "atención individual, psicoeducativa, psicosocial, inclusión y diversidad". Luego de haber llenado la información, el equipo de inclusión del CADE se contactará en un plazo de dos días hábiles para agendar la primera sesión con el estudiante.

7. ¿Qué documento puedo presentar para iniciar el trámite?

Los estudiantes con discapacidad deberán presentar información suficiente sobre las necesidades y apoyos que precisan y que permita a la institución evaluar y proveer los ajustes razonables. Esta información se puede conseguir mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) vigente.
- Certificado emitido por el Registro Nacional de Discapacidad vigente.
- Credencial de Discapacidad vigente.
- Certificación médica (especialista según diagnóstico) que determine diagnóstico.

8. ¿Cómo se pueden solicitar modificaciones o ajustes en la infraestructura?

Para solicitar modificaciones o ajustes en la infraestructura, usted deberá escribir al programa Includec (**includec@udec.cl**). Si el/la estudiante se encuentra dentro de alguno de los programas (ARTIUC o CADE), se realizará una derivación interna.

9. ¿Quiénes podrán conocer el Informe de ajustes Razonables?

El/la estudiante, deberá firmar un consentimiento informado, en donde se señala quienes conocerán su informe de ajustes razonables solo con fines académicos. Las personas que podrán conocerlo son: jefatura de carrera, docentes y el equipo de inclusión a cargo.

10. ¿Los ajustes razonables implican cambios en la malla curricular del estudiante?

Los ajustes son modificaciones de acceso al currículum, por lo que no existen cambios en la malla del/la estudiante, exigencia, ni perfil de egreso.

11. ¿Los docentes participan en el proceso de socialización de los ajustes razonables? ¿Pueden sugerir nuevos ajustes?

Sí, los/as docentes del/la estudiante pueden participar en el proceso de socialización y en esta instancia sugerir nuevos ajustes que consideren pertinentes para el/la estudiante.

12. ¿El estudiante está obligado a recibir apoyo?

No, ambos programas son de carácter voluntario, por lo que el/la estudiante puede aceptar o rechazar recibir apoyo. Sin embargo, no hay que olvidar que el tener ajustes razonables es un derecho para las personas con discapacidad.

13. ¿Los estudiantes con discapacidad pueden cursar práctica?

Sí, cada estudiante con discapacidad debe cursar su práctica con los ajustes razonables que se requieran en cada caso. Para realizar los ajustes de manera oportuna es importante que la jefatura de carrera de manera previa pueda informar cuando el/la estudiante se encuentre a puertas de ingresar a su práctica.

14. ¿Cuáles son los plazos que poseen los equipos para realizar el informe de ajustes razonables?

En el caso del programa ARTIUC, el plazo que poseen son 20 días hábiles, en cuanto a la unidad de inclusión del CADE el plazo es alrededor de 4 o 5 sesiones, las cuales se realizan una vez por semana.

15. ¿Los equipos pueden diagnosticar a los/as estudiantes?

Los/as profesionales de ambos equipos no son responsables de evaluar ni certificar condiciones de discapacidad, sino que existe una base legal que respalda a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) como unidad certificadora y calificadora de discapacidad.

16. Si rechazo los ajustes razonables una vez ¿puedo volver a solicitarlos?

Si, los/as estudiantes que hayan rechazado los ajustes razonables durante algún año, pueden volver a solicitar apoyo a la unidad correspondiente.

17. ¿Qué implica firmar el Consentimiento Informado?

Al firmar el consentimiento informado, el/la estudiante acepta 10 puntos importantes en relación a los ajustes razonables, estos se detallan en el anexo "Consentimiento informado de socialización de ajustes razonables" que se encuentran en el protocolo de Ajustes Razonables.

18. ¿Cuál es el rol de las jefaturas de carrera?

Las jefaturas de carrera son los responsables de socializar, realizar seguimiento y responder encuesta de evaluación de los ajustes razonables.

19. ¿La información personal o médica será pública?

Esta información es de carácter confidencial, y solo será difundida con las personas que se señalan en el consentimiento informado.

20. ¿Cómo vamos a garantizar que el estudiante con Ajustes Razonables tenga la formación y las competencias necesarias para el ejercicio de su profesión?

Los Ajustes Razonables que se realizan en la universidad son de acceso, por lo tanto, nunca se adecuarán los objetivos de aprendizaje, lo que asegura que el/la estudiante cumpla el perfil de egreso requerido por la carrera.



CONSENTIMIENTO INFORMADO DE SOCIALIZACIÓN DE LOS AJUSTES RAZONABLES

Las políticas actuales sobre inclusión de personas con discapacidad emanan de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad (del año 2006, aprobada y promulgada en Chile por Decreto 201 del año 2008). Este documento es un acuerdo entre los países que lo firmaron y que busca definir lineamientos transversales para la inclusión de las personas con discapacidad en los diferentes contextos nacionales.

Por otra parte, la legislación nacional sobre la materia, consagrada en la ley 20.422 que establece normas, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (2010), expresa que *"Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras"* (artículo 39).

En este sentido, entre las acciones que realiza la Universidad de Concepción, se encuentra principalmente los **Ajustes Razonables. Estos se definen como "Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales"** (Artículo 2, Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2006).

Estos ajustes estarán enfocados a adecuaciones de acceso al currículum, disponibles durante todo el proceso formativo, evaluándose cuando la situación lo amerite por el Programa ARTIUC, la Unidad de Inclusión y Atención a la Diversidad del CADE y/o Programa INCLUDEC según corresponda.

Además, este informe **requiere ser socializado con la jefatura de carrera y eventualmente con el cuerpo docente del/la estudiante.**

A partir de lo expuesto anteriormente, declaro lo siguiente:

- Haber sido informado expresamente por parte de la Universidad de Concepción, acerca del sentido y alcance de las disposiciones del artículo 39 de la ley 20.422 del año 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
- Al leer este documento entiendo que, debido a mi situación de discapacidad, según la ley 20422 art. 39, tengo derecho a acceder a los Ajustes Razonables que propician cursar mi carrera en igualdad de condiciones que el resto de los estudiantes.
- He tomado conocimiento y entiendo, que los Ajustes Razonables implican modificaciones que contribuyen al acceso al currículum de la carrera de formación profesional que me encuentro cursando y no implican en ningún caso un cambio en el nivel de exigencia, objetivos de aprendizaje, plan de estudios y/o el perfil de egreso de mi carrera.
- He sido informado/a y entiendo que es mi derecho aceptar o rechazar la realización de los Ajustes Razonables.
- Si acepto los Ajustes Razonables, entiendo que el informe será comunicado a mi jefatura de carrera y docentes por un equipo interdisciplinario de CADE, ARTIUC y/o INCLUDEC, previa evaluación y/o entrevistas que permitan conocer mejor mis fortalezas y debilidades, así como las barreras a las que me enfrente.

- **Acepto la socialización de este informe de ajustes a mi jefatura de carrera y docentes de la Universidad. La socialización la realizará el equipo según corresponda el caso.**
- Si rechazo la realización del informe de Ajustes Razonables, lo hago por voluntad propia. Sin embargo, entiendo que en otro momento puedo solicitar una evaluación para la realización de mi informe de Ajustes Razonables al equipo a cargo mientras sea alumno regular de la Universidad de Concepción.
- He tomado conocimiento y entiendo que es mi responsabilidad solicitar el informe de ajuste, informado con anterioridad por las unidades indicadas.
- Haber sido informado/a y estar en conocimiento, de que, si rechazo los Ajustes Razonables, igualmente puedo recibir apoyos de la unidad correspondiente.
- Haber recibido información clara, completa y suficiente acerca de este consentimiento informado, he comprendido el contenido de este documento y la existencia de los referidos ajustes, y de la necesidad de contar con una manifestación expresa de mi voluntad, en orden a aceptar o rechazar los ajustes establecidos, mediante la suscripción de este consentimiento informado.

Considerando las descripciones establecidas en el presente documento (marque UNA alternativa):

CONSIENTO y **ACEPTO** recibir de la Universidad los ajustes para cursar la carrera indicada

RECHAZO recibir de la Universidad los ajustes para cursar la carrera indicada

NOMBRE COMPLETO:

RUT:

CARRERA/PROGRAMA:

FIRMA:

Declaro haber recibido la información de:

Cargo:

Unidad:

***Esta información se entrega bajo reserva y confidencialidad y será de uso exclusivo de la Universidad de Concepción para los fines que se declaran.**





Dirección de Docencia
Universidad de Concepción